

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las distintas denominaciones con que han venido designándose a los encargados de la recaudación de los tributos han sido origen de algunas dudas en la aplicación de las disposiciones vigentes sobre la Tarifa primera de la ley Reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, que los comprende a todos con la denominación general de «Recaudadores de Hacienda».

Ello unido a que todavía existe en algunas provincias el arriendo del servicio recaudatorio comprensivo de las varias zonas que integran cada provincia y que producen gastos, que aun cuando en su relación con los ingresos totales de cada provincia no deben considerarse superiores al 50 por 100, pueden exceder con mucho del límite de 40.000 pesetas que se establece en la Regla 38 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 8 de Mayo de 1928; aconseja para la más justa y equitativa aplicación de los preceptos tributarios, una aclaración de carácter general que evite toda posible interpretación derivada

del nombre con que se designe al Recaudador y a la recaudación misma y que estimando, cuando se trate de arriendos provinciales, separadamente a cada Zona para la determinación del límite máximo de 40.000 pesetas a deducir por gastos, evite que en estos casos que todavía quedan de arriendo no pueda un contribuyente deducir los dispendios que inexcusablemente ha de realizar para el cumplimiento de su cargo dentro de las previsiones y de los límites de deducción que la propia Instrucción antes citada determina. De esta manera, y respetando la acumulación de los ingresos de un mismo contribuyente, aun en estos casos de arriendo, para la determinación del tipo imponible quedan con carácter general y en forma equitativa y justa aclaradas las dudas que hasta el presente ha podido ofrecer la aplicación de los preceptos de que se trata.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que a los efectos de liquidación por la Tarifa 1.ª de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, se consideren comprendidos en el concepto legal de «Recaudadores de Hacienda» a todas las personas o entidades mencionadas en el número 6.º del artículo 12 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

2.º Que a los efectos de la regla 38 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928 el límite de 40.000 pesetas que como cantidad máxima a deducir en concepto de gastos se establece en la misma, será aplicable a cada una de las Zonas recaudatorias a cargo de un mismo contribuyente, no pudiendo exceder en cada provincia del número de partidos judiciales y sin perjuicio de que para la determinación del tipo de gravamen aplicable a cada contribuyente y a los demás efectos de liquidación se acumule la totalidad de las utilidades producidas en la recaudación por todas las Zonas que comprenda, incluyendo lo mismo

las obtenidas en el período voluntario que las correspondientes al ejecutivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1929.

F. D.,
AMADO

Señor Director general de Rentas públicas.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 18

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Galapagar, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de doña Dorotea Andrés, D. Cesáreo Martínez y D. Jerónimo Alberquilla.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, a 16 de Febrero de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Carabaña la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos necesarios para la zona de expropiación de nueve hectáreas, para el manantial La Bernadeta, en el término municipal antes citado, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el plazo de veinte días, contado desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín.

RELACION NOMINAL QUE SE CITA

Relación que remite el Alcalde de Carabaña al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, rectificando la formada por el señor Ingeniero Jefe, que ha verificado el replanteo de los propietarios interesados en la ocupación de terrenos necesarios para la zona de expropiación de nueve hectáreas, que le corresponde al manantial La Bernadeta, sito en este término, declarado de utilidad pública en 4 de Mayo de 1928, en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 16 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 21 del Reglamento para su aplicación.

Nombre de los propietarios, su residencia, clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, nombre de los colonos o arrendatarios

Don Julián Gómez, Carabaña, número 5.420, secano, cereal, en el Salobre, de haber 14 áreas 25 centiáreas.

Don Mariano Arriola García, Carabaña, número 5.431, secano, cereal, en el Bolsero, de 49 áreas 25 centiáreas.

Capellenía de Orusco, Orusco, número 5.434, secano, cereal, en el Bolsero, de una hectárea 22 áreas, don Florencio Madrid Sánchez.

Don Pedro Arriola García, Carabaña, número 5.461, secano, cereal, en Vallemartín, de 35 áreas y 25 centiáreas.

Don Mariano Arriola García, Carabaña, número 5.467, secano, cereal, en la Negrosa, de 90 áreas.

Don Agustín Gil Madrid, Carabaña, número 5.469, secano, cereal, en el Bolsero, de 30 áreas y 25 centiáreas.

Don Vicente Gil, Carabaña, número 5.470, secano, cereal, en el Bolsero, de 39 áreas y 88 centiáreas.

Don Julio Batres Muñoz, Madrid, número 5.421, secano, viña y olivar, en el Salobre, de una hectárea seis áreas.

Don Francisco Bernadó González, Madrid, número 5.430, secano, cereal, en el Bolsero, de 48 áreas 50 centiáreas.

Don Francisco Bernadó González, Madrid, número 5.427, secano, cereal, en el Bolsero, de 62 áreas 25 centiáreas.

Comunidad de bienes de hijos de R. J. Chavarri, Madrid, número 5.416, secano, pastos, en el Bolsero, de una hectárea 68 áreas 75 centiáreas.

Comunidad de bienes de hijos de R. J. Chavarri, Madrid, número 5.472, secano, pastos, en el Bolsero, de cuatro hectáreas 72 áreas.

Comunidad de bienes de hijos de

R. J. Chavarri, Madrid, número 5.415, secano, pastos, en el Pradejón, de una hectárea 68 áreas 75 centiáreas.

Comunidad de bienes de hijos de R. J. Chavarri, Madrid, número 5.428, secano, cereal, en el Bolsero, de 36 áreas 25 centiáreas.

Don Alvaro de Murga y Gil, Madrid, número 5.429, secano, cereal, en el Bolsero, de ocho áreas.

Comunidad de bienes de hijos de R. J. Chavarri, Madrid, número 5.468, secano, cereal, en el Bolsero, de 58 áreas.

Comunidad de bienes de hijos de R. J. Chavarri, Madrid, número 5.471, secano, pastos, en el Bolsero, de cuatro hectáreas 72 áreas.

Doña Alfonsa Sánchez Sevilla, Carabaña, número 5.426, secano, cereal, en el Salobre, de 31 áreas 75 centiáreas.

Carabaña, 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Julián Diego.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento constitucional de Carabaña.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(A.—491)

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 983 de fecha 15 de Febrero de 1893, justificante del ingreso de pesetas 30.000 efectuado por el concepto del impuesto sobre Grandezas y Títulos, a nombre de doña María del Rosario Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que la hubiere encontrado para que la entregue en esta Administración de Rentas Públicas, situada en la plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda); previéndole que, transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo sin valor ni efecto.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.
El Administrador de
Rentas Públicas,
Carlos Sidro Herrera
(A.—489)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 12 de Agosto de 1922, con los números 252.378 de entrada y 99.618 de registro correspondiente al depósito importante 28.250 pesetas nominales, a nombre de la señora viuda de Sánchez Saavedra, de su propiedad y para que sirva de garantía a D. Fernando García, por el cargo de Depositario de Fondos provinciales, de Cádiz, procedente del depósito 164.254 de entrada y renovación del resguardo 204.227 de entrada y 64.342 de registro, a disposición de la Diputación de Cádiz, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a

su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 14 de Marzo de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(A.—492)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 19 de Junio de 1923 con los números 475.974 de entrada y 68.350 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Santiago Albesa Pardo, para garantizar el suministro de material fijo para las Escuelas en construcción en Valdealgofra (Teruel), importante 150,80 pesetas en metálico, a disposición del ilustrísimo señor Director general de primera Enseñanza, se previene a la persona en cuyo poder se hallé que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(D.—43)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 30 de Agosto de 1923 con los números 477.145 de entrada y 29.738 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Manuel Cristóbal Mañas e importante 1.000 pesetas en metálico para responder de las indemnizaciones a que hubiere lugar en la formación del proyecto de saneamiento y ensanche interior de Sevilla, a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de Sevilla, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 6 de Febrero de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada
(A.—502)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado Echortos

Por el presente se notifica a doña Encarnación Díaz Briongos, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio del

solar segregado (sito en Valdenarro), Fuente de la Bruja y Antillón, con fachada a la calle de Antonio Salvador, que adquirió en 18 de Mayo de 1925, por compra a D. Marcelo de Usera Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Marzo de 1929.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
León Sáinz de Robles
(O.—154)

Por el presente se notifica a D. Pablo Federico García Maeso, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar segregado, lindante: al Norte, con la calle del General Zabala, que adquirió en 26 de Febrero de 1926, al señor Marqués del Llano de San Javier.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Marzo de 1929.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
León Sáinz de Robles
(O.—155)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ARAVACA

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia a 1.º de Diciembre del año último de 1928, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinada y puedan formularse las reclamaciones reglamentarias, en el plazo de quince días.

Aravaca, 1.º de Marzo de 1929.

El Alcalde,
José Guerra
(Núm. 480)

PEDREZUELA

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, verificada en el mes de Diciembre último, y aprobada por la Comisión Municipal Permanente, para oír las reclamaciones que se presenten.

Pedrezuela, 28 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
Benito González
(Núm. 469)

PELAYOS DE LA PRESA

Por hallarse servida interinamente la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta Villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia a concurso su provisión, en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo venir las solicitudes acompañadas del título o testimonio notarial del mismo.

Pelayos de la Presa, a 18 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Francisco López
(Núm. 612) (O.—143)

Por estar servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuaria de esta Villa, dotadas con el haber anual de 365 pesetas cada una, se anuncia su provisión, en propiedad, por concurso de treinta días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo venir acompañadas las solicitudes del título o testimonio notarial del mismo.

Pelayos de la Presa, a 18 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Francisco López
(Núm. 612) (O.—144)

Vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 28 pesetas por residencia, se anuncia a concurso, para su propiedad, por término de treinta días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo venir las solicitudes acompañadas del título o testimonio notarial del mismo.

Pelayos de la Presa, a 18 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Francisco López
(Núm. 612) (O.—145)

Por estar servida interinamente la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas anuales, y 150 pesetas como Inspector municipal de Sanidad, pagaderas por trimestres vencidos, pudiendo hacerse iguales con los vecinos pudientes, la que se anuncia a concurso para su provisión, en propiedad, por el término de treinta días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo venir las solicitudes acompañadas del título o testimonio notarial de éste, de Doctor o Licenciado en Medicina.

Pelayos de la Presa, a 18 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Francisco López
(Núm. 612) (O.—146)

Vacante la plaza de Matrona o partera de este Municipio, se anuncia a concurso su provisión, en propiedad, por el plazo de treinta días, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo indicado, acompañando copia del título y certificación de buena conducta.

Pelayos de la Presa, a 18 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Francisco López
(Núm. 612) (O.—147)

POZUELO DE ALARCON

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referente al 1.º de Diciembre de 1928, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 1 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Antonio Benítez
(Núm. 490)

PRADENA DEL RINCON

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia a 1.º de Diciembre del próximo pasado año de 1928, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y formularse las reclamaciones reglamentarias.

Pradena del Rincón, 20 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
P. O.
Pedro Díaz

(Núm. 429)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte, sin testar, de D. Francisco Calvente y Más, de veinticuatro años de edad, natural de Murcia, hijo de D. Francisco y de doña Felipa, de estado soltero, ocurrida en esta Capital y su domicilio el día veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, habiéndose presentado a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo doña María del Carmen Calvente y Más.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquélla, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia y de Murcia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—495)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario, promovidos por el Procurador don Santiago Ballesteros, en nombre de D. Antonio Moreno Sandoval, contra D. Gerardo Puebla Estringana, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Una parcela de terreno en Pozuelo de Alarcón, al sitio de los Horcajos, calle de San Rafael, que comprende una superficie de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a once mil dos pies cuadrados y setenta y cuatro decímetros de otro.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo; que no

se admitirá postura alguna inferior al mismo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Mariano Rodrigo

(A.—499)

CONGRESO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de mayor cuantía incoada por D. Manuel Martín Luque, contra D. Antonio Lalaguna Sirera y los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de D. Benito Sirera Castell, sobre que se declare nula o rescindida, por estar hecha en fraude de acreedores, la venta hecha por D. Benito Sirera a D. Antonio Lalaguna de la

Finca sita en Carabanchel Bajo, al sitio conocido por la «Glorieta de los Carabancheles», la cual tiene su fachada principal a la calle de la Sociedad, por donde se distingue con el número dieciséis.

De la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, a instancia de la representación de la parte actora se emplaza, por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de D. Benito Sirera Castell, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en forma en los referidos autos; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría vacante.

Madrid, dieciocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—496)

EDICTO

A virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por la Sociedad «A. F. Goodrich» (Sociedad Anónima), contra la Sociedad «Tostón y Compañía», sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, en la cantidad de tres mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de su justiprecio, los bienes siguientes:

Un coche automóvil marca «Renault», de seis caballos, con motor número 26.213, matrícula Z. A., número 341; y

Otro coche automóvil marca «Nitchita Falls», motor «Company», número 44.118, de treinta y cinco caballos, matrícula C., número 355.

Dicha subasta tendrá lugar el día once de Abril próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes de la mencionada cantidad, y que los referidos automóviles se encuentran depositados en poder de D. Teófilo Tostón, domiciliado en Zamora.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le expido, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—490)

INCLUSA

CÉDULA DEL REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de la Sociedad «Villaverde, Calvo y Munar», contra D. Francisco Rodríguez y López del Villar, sobre pago de tres mil setecientos ochenta y ocho pesetas, valor de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, y en virtud de providencia dictada con esta fecha ha declarado embargadas, sin previo requerimiento al pago al deudor, las casas que al mismo pertenecen, señaladas con los números diecinueve y veintiuno de la calle de María de Guzmán, de esta Corte, con sus frutos y rentas.

Y siendo desconocido el actual domicilio de D. Francisco Rodríguez López del Villar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, le requiero de pago, por medio de la presente, y le cito de remate, para que, en el término de nueve días, improrrogables, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; apercibido que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres
(A.—497)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en uno y veintidós de Febrero último y ocho del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipote-

caría instado por D. Francisco Villar Nieto, contra D. Jenaro Quintas Barrios, se anuncia por tercera vez la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas siguientes, radicantes en término de Colmenar del Arroyo:

Primera.—Una huerta al sitio de la Peralosa, llamada del Tío José, de cuarenta y dos áreas noventa y seis centiáreas, que linda: Norte, arroyo del pueblo; Este, Jenaro Quintas; Poniente, Arroyo, y Sur, Luis Hernández, hoy Juan.

Segunda.—Tres cuartas partes proindiviso, con doña Clara Quintas, de una huerta o herrén, llamada de las Olivas y Guindal, de tres hectáreas, treinta y ocho áreas y ocho centiáreas, que linda: al Norte, Cosme Herrero y Dorotea Botello; Este, Federico Valvellino; Sur, camino de Robledo, y Oeste, Marcelina Martín.

Tercera.—Una tierra en la Pradera o Fuenteborricos, de siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta centiáreas; linda: al Norte, propiedad de Francisco García; Este, la de Cleto Quintas; Sur, camino de Brunete o de Fuenteborricos, y Oeste, Manuel Barbero.

Cuarta.—Mitad proindiviso, con don Joaquín García, de un pajar y corral, en la calle de la Moraleja, número treinta y uno, llamado de la tía Dionisia, de doscientos setenta y un metros cuadrados; linda: Saliente o derecha, finca de D. Gaspar Mira; Norte o espalda, la de D. Pedro de Relis, hoy José García; Poniente o izquierda, finca de Joaquín García y Plácida Quintas, y Sur o frente, calle de la Moraleja.

Quinta.—Mitad proindiviso en pleno dominio y mitad en nuda propiedad de un corral, bodega y Portalera, en la calle Real Alta, número dos, ocupando toda una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados; linda: Oriente o espalda, finca de Manuel de Retes; Sur o derecha, la de Jenaro Quintas; Norte o izquierda, Gabriel Herrero, y Poniente o frente, calle Real.

Sexta.—Mitad proindiviso en pleno dominio y la otra en nuda propiedad de una viña y huerta, al sitio Fuente del Berro, cercada de pared doble, con una puerta grande y otra pequeña, pozo, estanque y emparrado, con unas setenta olivas, de caber diecinueve fanegas, o sean seis hectáreas, sesenta áreas y treinta y siete centiáreas, que linda: al Saliente, tierras de Benito Blasco o Vallejos de Navas; Mediodía, huerto de Benito Martín o el mismo Vallejo; Poniente, camino de los Cebadales, y Norte, olivar de Eugenio Herrero y tierras de Benito Blasco.

Séptima.—Mitad proindiviso en pleno dominio y mitad en nuda propiedad de una viña, llamada de Molino Cubo, de caber tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas; linda: al Norte, finca de Gabriel Herrero; Este, camino de las Viñas y Luis Botello, y Sur y Oeste, el Arroyo.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Abril próximo, a las doce, previniéndose: que se admitirán las posturas que se hicieren sin sujeción a tipo como se ha dicho; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, la cantidad de mil pesetas para responder de su proposición; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Alarcón

(A.—498)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del mismo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este referido Juzgado, desde nueve de Febrero del corriente año, se sigue, instado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de D. Máximo Morales Herranz, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Cercedilla, expediente justificativo del dominio en que se encuentra de las siguientes fincas, sitas en la población últimamente citada:

Primera. Un prado llamado Robregordo, con una extensión superficial de una hectárea sesenta y cinco áreas y cinco centiáreas, que linda: al Norte, pinar del Ayuntamiento; Este, finca de Hipólito Sáenz de Miera, hoy de Rodrigo Sáenz de Miera; Sur, Pedro Herranz, Lázaro y Casto García Tapia, hoy sus herederos Olalla Rubio, Clara, Casilda, Gregorio, Francisca y Amelia García Rubio; y al Oeste, dicho D. Casto, hoy los mismos herederos. Es la finca número once del polígono dos del Registro Fiscal.

Segunda. Otro prado denominado Cerrilla de Arriba, de una hectárea, que linda: al Norte, Clemente López, hoy Victoriano Requejo; al Este, Santiago Bartolomé y Clemente López, hoy Victoriano Requejo; al Sur, camino de Navacerrada, hoy carretera de Rascafría; y al Oeste, Clemente López, hoy Victoriano Requejo. Es la finca número noventa y uno del polígono cinco.

Tercera. Otro prado llamado Cerca del Lobo, de cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, río de Navamedio; Este, Cándido Alonso; Sur y Oeste, Mata del Vadillo del Ayuntamiento. Es la finca número nueve del polígono siete.

Cuarta. Otro llamado Vadillo, de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda: al Norte y Este, Pedro Rubio López; Sur, Manuel Martín Rubio, y Oeste, Pedro Rubio Ló-

pez y Angel Martínez. Es la finca número dieciocho del polígono ocho del Registro Fiscal.

Quinta. Otro de igual título, de dos hectáreas cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, camino del Lobo y Manuel Martín; al Este, Emiliano Morales; Sur, Mariano Rubio y Benedicta Morales, hoy Emiliano Morales; y al Oeste, camino del Lobo y Mata del Vadillo del Ayuntamiento. Es la finca número veintiuno del polígono ocho.

Sexta. Una tierra al sitio de Cerrilla de Abajo, de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte y Este, carretera de Rascafría; Sur y Oeste, Tomás Gómez Martínez. Es la finca número dieciocho del polígono catorce.

Séptimo. Un prado titulado Merina, de diecisiete áreas doce centiáreas, que linda: al Norte, carretera de Rascafría; Este, Gregorio Matos Martín; Sur, Tomás Gómez Martín, y Oeste, Hipólito Sáenz de Miera, hoy Teodoro Sáenz de Miera. Es la finca número veinte del polígono catorce.

Estas fincas se hallan libres de toda clase de carga y gravamen y las adquirió D. Máximo Morales Herranz por compra a D. Francisco Moran y Ramos, Delegado de Capellanías del Obispado de Madrid-Alcalá, por documento privado otorgado en dicho Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos veinte, en precio de doce mil pesetas, como pertenecientes a la Iglesia de Cercedilla, desde cuya fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente, y sin interrupción y desde tiempo inmemorial, y hasta esa fecha las poseyó la citada Iglesia de Cercedilla.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en referido expediente, con fecha doce de Febrero del año que va cursando, y en la que entre otros particulares se admitió el escrito inicial del mismo, se convoca, por medio de este primer edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, y se cita a los que tengan en las siete fincas que son objeto de información, cualquier derecho real sobre ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar algún derecho en expresado expediente, dentro del término de ciento ochenta días hábiles; previniéndoles que, de no efectuarlo en ese plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a siete de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. César del Pozo

Martínez Cánovas del Castillo

(A.—493)

SEVILLA

Amaya Ramos (Leopoldo), alias «Requena», natural de Córdoba, vecino de Málaga, calle Naranja, número 9, y últimamente en Madrid, calle del Amparo 38, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Diego y de Ana, soltero, albañil, de treinta y tres años de edad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, dentro del término de cinco días, o se constituirá en la prisión de la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla, a 20 de Febrero de 1929.

(Núm. 464)

(B.—315)

SAN CARLOS (S. A.) VASCO ANDALUZA DE ABONOS

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón número 9 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1924, Fábrica de Sevilla, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, queda abierto el pago del mencionado cupón, libre de impuestos, en el domicilio social, Madrid, calle de Columela, número 5; en el Banco de Bilbao, en Bilbao; en el Banco de Cataluña y Banca Marsans (S. A.), de Barcelona, y en la Agencia de la Sociedad, en Málaga, alameda de Carlos Haes, número 1.

Madrid, 22 de Marzo de 1929.

(A.—494)

SOCIEDAD E. MINERA «LA RECOMPENSA»

Se requiere, por tercera vez, a don Antonio Abellán, doña Josefa Calvet, Sociedad Argentifera de Almagrera, D. Cándido García Bustamante, don Roberto Salas, doña Justa Martínez, doña Pilar Meler, doña Catalina Quijada, señores Rivaut hermanos, doña Carmen Salazar, doña Emilia Pulgar, D. Pedro Pulgar, D. Quirico y doña Modesta Juanas, D. Juan y doña Juana Oyuelos, para que, en el término de quince días, paguen los dividendos pasivos que adeudan, en el domicilio del señor Tesorero, D. Isidoro López, Mayor, 85.

Madrid, 25 de Marzo de 1929.

El Presidente,
Luis S. de Jubera

(A.—500)

SOCIEDAD E. MINERA «LOS DOS MUNDOS»

Se requiere, por tercera vez, a don Francisco y D. Patrocinio Carmena, D. Felipe Cacha, doña Dolores Ferrer, D. Adrián Orue hermanos, doña Paz Orue, D. Leandro Salinas, D. José M. Escolar y doña Victoria Sáenz, para que, en el término de quince días, paguen los dividendos pasivos que adeudan, en el domicilio de don Patricio Mendizábal, Madera, 31, tercero.

Madrid, 25 de Marzo de 1929.

El Presidente,
L. López

(A.—501)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 93.498 a nombre de doña Juliana Caballero Moreno, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Marzo de 1929.

El Jefe de la Caja de Ahorros,
Orosio M.º Chamorro

(A.—503)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202